



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE “RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO IGLESIA DE SAN AGUSTÍN”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico**

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre -RGLCAP- (EDL 2001/34761).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CLÁUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato**

*La finalidad que se pretende conseguir con la presente licitación consiste en solventar las patologías que presenta la Iglesia de San Agustín, que pueden agruparse en los siguientes aspectos:*

- *Patologías estructurales manifestadas en las importantes fisuraciones existentes.*
- *Humedades generalizadas*
- *Deterioro del camarín y de sus pinturas murales.*
- *Cubiertas deterioradas con filtraciones y hundimientos parciales del tablero de madera superior.*

*Para ello resulta necesario la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de San Agustín recogidas en el correspondiente Proyecto de Restauración redactado por el arquitecto D. Diego Peris Sánchez, que de modo resumido consisten en:*

- *Reparaciones básicas estructurales de bóvedas.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

- *Reparación de grietas y fisuras de fachada.*
- *Revisión y reparación de humedades, adoptando para ello diferentes soluciones en las distintas zonas del edificio.*
- *Restauración de la zona del camarín, incluyendo la apertura de la comunicación del camarín con la zona del presbiterio, consolidación estructural del conjunto y restauración de pinturas de paramentos.*
- *Adecuación de la zona de sacristía.*
- *Reparaciones de cubierta.*

Dicho proyecto, visado con fecha 13/11/2019, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP 2017, habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 RGLCAP y habiendo sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales

Características del objeto del contrato:

- Objeto: Obras de Restauración de la Iglesia de San Agustín.
- Código CPV: 45454100-5 *Trabajos de restauración*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Recogido en el proyecto redactado por D. Diego Peris Sánchez, Arquitecto colegiado, visado con fecha 13/11/2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Noviembre de 2019.

**Consideraciones técnicas y requerimientos**

Autorización Previa por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real con fecha 8 de noviembre de 2019 (RE nº 4.757 de fecha 12/11/2019), por la que se resuelve **CONCEDER** al Ayuntamiento de Almagro, Autorización Previa para la realización de la actuación consistente en restauración de la Iglesia de San Agustín con los **CONDICIONANTES** que constan en la misma.

Autorización Previa por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real con fecha 24 de septiembre de 2019 (RE nº 4.085 de 1/10/2019), por la que se resuelve: **CONCEDER** al Ayuntamiento de Almagro, Autorización Previa para la realización de la intervención arqueológica consistente en: "control y seguimiento arqueológico en relación con el proyecto: obras de restauración de la Iglesia de San Agustín de Almagro".

**CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017, para el presente contrato el órgano de contratación es la Alcaldía, No obstante, dicho órgano municipal ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local según resolución número 435 adoptado en fecha 18 de Junio de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### **CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

#### **CLÁUSULA 5ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato**

De acuerdo con el artículo 101.8 LCSP 2017, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos y obras a realizar.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 299.908,95 euros más 62.980,88 euros de IVA, ascendiendo el total a 362.889,83 euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a 299.908,95 euros (excluido el IVA), y 362.889,83 euros (incluido el IVA). Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP 2017, incluyendo su cálculo los tributos de cualquier índole, los gastos generales y el beneficio industrial.

#### **CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito. Financiación del Proyecto.**

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican a continuación 330-619.00

Dicho proyecto va a ser cofinanciado por las siguientes administraciones:

Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (Consejería de Economía, Empresas y Empleo); Marco Operativo FEDER Castilla la Mancha-Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

#### **CLÁUSULA 7ª. Plazo y lugar de ejecución**

El edificio que alberga las obras es la Iglesia de San Agustín situado en Calle San Agustín, 2. Se trata de un inmueble situado en suelo urbano, clasificación Zona 4 de Conjunto Histórico-Artístico. La Iglesia de San Agustín fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el 11 de octubre de 1993

El plazo de ejecución **máximo** de las obras es de **6 meses**.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



inconveniente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

#### **CLÁUSULA 8ª. Régimen de revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

#### **CLÁUSULA 9ª. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el [artículo 71 LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica ([art. 65.1 LCSP 2017](#)), o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el [artículo 68 LCSP 2017](#)

#### **CLÁUSULA 10ª. Clasificación y Solvencia**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación siguiente correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos:

**1.- Clasificación del contratista:** *grupo k, subgrupo 7. Categoría de clasificación igual o superior a*

2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**2.- Criterios exigibles de solvencia económica y financiera y solvencia técnica** para contratar.

2.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al del presente procedimiento.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el procedimiento y en los pliegos del contrato.*

2.2.- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) *Acreditar un mínimo de dos obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, (es decir grupo k, subgrupo 7, con categoría de clasificación igual o superior a 2), Se acreditará mediante certificados de buena ejecución; estos certificados, suscritos por la dirección facultativa de las obras, indicarán el importe de adjudicación, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*

#### **ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:**

**Para todos los contratistas, bien acrediten su solvencia mediante la clasificación, bien mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos, se aportará ADEMÁS, lo siguiente:**

**Declaración indicando que se dispone del siguiente personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y que se deberán adscribir para la ejecución de este contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes:**

*- Un responsable de los operarios cualificado para llevar la gestión directa y coordinación de los trabajos. Su titulación mínima será la de técnico de grado medio (Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la Edificación) con experiencia en al menos dos obras de similares características e importes, aportando como documentos acreditativos el correspondiente título y contratos de trabajo en los que consten las características de las obras que se incluyan.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

- Una empresa especializada en trabajos de restauración de pinturas, que disponga de los técnicos en conservación y restauración, cualificados para la reintegración de grietas, faltas, pinturas murales, etc. y para la presentación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de solicitud de autorización de trabajos acompañada de proyecto técnico de actuación, aportando como documentos acreditativos el correspondiente certificado expedido por organismo reconocido, documento oficial o pertenencia a asociaciones profesionales de restauración y conservación y titulación de los técnicos.

- Una empresa especializada en auscultación y monitorización de movimientos de edificios, cualificada para la realización de los trabajos incluidos en el capítulo 8 del Presupuesto y Mediciones del Proyecto de Restauración de la Iglesia de San Agustín, aportando como documentos acreditativos el correspondiente certificado expedido por organismo reconocido, documento oficial o dos actuaciones de similares características en los últimos cinco años.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

**CLÁUSULA 11ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

*La Disp. Trans. 3ª LCSP 2017 dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP 2017, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.*

No obstante haber transcurrido dicho periodo, conforme a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del Estado nº 32, de 24 de Septiembre de 2018, el requisito de inscripción en el ROLECE no resulta exigible en la presente licitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## **CLÁUSULA 12ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones**

### 12.1. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en su caso en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 12.2. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante: [www.almagro.es](http://www.almagro.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

### 12.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse **necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para presentar las proposiciones será de **veinte días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### 12.4. Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP 2017).

#### 12.5. Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

#### 12.6. Forma de presentación de las ofertas

La oferta se presentará en un **único sobre** [archivo electrónico], al **no** contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- 1.) DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I)**
- 2.) MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ANEXO II)**

##### **1.) DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I)**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **2) MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (ANEXO II)**

### **CLÁUSULA 13ª. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas con el orden decreciente de importancia siguiente:



**13.1.- COLOCACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN TODAS LAS CUBIERTAS DEL EDIFICIO (Máximo 50 Puntos)**

El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán:

- **50 puntos** a los licitadores que oferten que realizarán la mejora adicional descrita, con un espesor de 60 mm.
- **37,5 puntos** a los licitadores que oferten que realizarán la mejora adicional descrita, con un espesor de 50 mm.
- **25 puntos** a los licitadores que oferten que realizarán la mejora adicional descrita, con un espesor de 40 mm.
- **12,5 puntos** a los licitadores que oferten que realizarán la mejora adicional descrita, con un espesor de 30 mm.
- **0 puntos** a los licitadores que No oferten que realizar la mejora adicional descrita.

**13.2.- RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS DEL ESPACIO DE PLANTA CUADRADA SITUADO SOBRE EL ACCESO EN PLANTA BAJA AL CAMARÍN (15 puntos).**

El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán **15 puntos** a los licitadores que oferten que **SÍ** realizarán la mejora adicional **de restauración de las pinturas del espacio de planta cuadrada situado sobre el acceso en planta baja al camarín**, y se asignarán **0 puntos** a los licitadores que indiquen que **NO** realizarán la mejora adicional descrita

**13.3 REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: (Máximo 10 Puntos).**

Las ofertas que mejoren el plazo máximo de ejecución de las obras (6 meses) obtendrán valoración en función de las semanas de reducción del plazo, con un máximo de 8 semanas.

Oferta de reducción del plazo máximo de ejecución en 1 semana: 1,25 puntos  
Oferta de reducción del plazo máximo de ejecución en 2 semanas: 2,50 puntos  
Oferta de reducción del plazo máximo de ejecución en 3 semanas: 3,75 puntos  
Oferta de reducción del plazo máximo de ejecución en 4 semanas: 5 puntos  
Oferta de reducción del plazo máximo de ejecución en 5 semanas: 6.25 puntos  
Oferta de reducción del plazo máximo de ejecución en 6 semanas: 7.50 puntos  
Oferta de reducción del plazo máximo de ejecución en 7 semanas: 8.75 puntos  
Oferta de reducción del plazo máximo de ejecución en 8 semanas: 10 puntos

No obteniendo ninguna valoración (0 puntos) las ofertas que **NO** mejoren el plazo máximo de ejecución de las obras



#### **13.4.- PRECIO.: (0 a 20 puntos)**

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 299.908,95 **más** 62.980,88 **euros I.V.A.** lo que hace un total de 362.889,83 **euros** que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones.

Sobre el precedente tipo de licitación las empresas realizarán su propuesta a la BAJA, conforme a la declaración que se inserta en el Anexo II, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido; no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así o que excedan del referido tipo base fijado.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores, atendiendo a la baja que se aplicará al precio de referencia. De tal forma que el mejor precio ofertado obtendría los 20 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$20 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$$

Se considerará que una oferta está incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada:

Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.

Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

**13.5 FOMENTO DE LA IGUALDAD:** Por disponer de un Plan de Igualdad en la empresa a fecha de publicación del anuncio de licitación: **5 puntos**

#### **CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria y el Interventor, Actuará como Secretario un/a funcionaria/o de la Corporación.

Actuará como asesora, en su caso, D<sup>a</sup> María Eugenia Muñoz Benito, Arquitecta Municipal.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CLÁUSULA 15ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación**

La apertura pública del sobre único se hará por la mesa de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para en el plazo de siete días hábiles:

- Constituya la garantía definitiva, acredite la solvencia económico financiera, técnica y profesional, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017 y CLAUSULA 10 del presente Pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un nuevo plazo.

**CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP 2017. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP 2017.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP 2017.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **CLÁUSULA 17ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que haya finalizado el período de garantía de las obras de UN AÑO, y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

#### **CLÁUSULA 18ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

#### **CLÁUSULA 19ª. Adjudicación**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 157.4 LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**CLÁUSULA 20ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP 2017).

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP 2017.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP 2017.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 154. 1 LCSP 2017). El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





#### **CLÁUSULA 21ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA 22ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 23ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP 2017, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es la siguiente: URBANISMO.

#### **CLÁUSULA 24ª. Abonos al contratista**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 LCSP 2017.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP 2017 y en el artículo 243.1 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### **CLÁUSULA 25ª. Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el artículo 242.4º in fine LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 26ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA 27ª. Cesión y subcontratación del contrato**

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

#### **CLÁUSULA 28ª. Derechos y obligaciones del contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



podieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP 2017, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).

**CLÁUSULA 30ª. Recursos y jurisdicción**

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR: Que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Enero de 2020**

**LA SECRETARIA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(...) (Véase el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9), que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-).

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI nº \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto \_\_\_\_\_ interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de para la ejecución de obras de \_\_\_\_\_ en el término municipal de Almagro, expte número \_\_\_\_/2018, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego y que se compromete a adscribir los medios necesarios para ello conforme a la cláusula 10.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15<sup>a</sup> LCSP 2017.

\_\_\_\_\_





**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

**ANEXO II.- MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio postal en \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), \_\_\_\_\_, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de para la ejecución de obras de RESTAURACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO IGLESIA DE SAN AGUSTÍN en el término municipal de Almagro, expte.-----, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro, de fecha \_\_\_\_\_ hago constar que:

**1.- Formulo propuesta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas de COLOCACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN TODAS LAS CUBIERTAS DEL EDIFICIO**

Marque con una X:

- con un espesor de 60 mm  
 con un espesor de 50 mm  
 con un espesor de 40 m/m  
 con un espesor de 30 m/m  
 No formulo oferta de esta mejora

**2.- Formulo propuesta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas de realización de la RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS DEL ESPACIO DE PLANTA CUADRADA SITUADO SOBRE EL ACCESO EN PLANTA BAJA AL CAMARÍN**

Marque con una X:

- SI  
 NO

**3.- Formulo propuesta de REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:**

Marque con una X:

- SI --- Indique número de semanas de reducción: \_\_\_\_\_ (En número y letra)  
 NO

**4.- Formulo propuesta económica , por el siguiente PRECIO:**

**En letra y número:**

\_\_\_\_\_ **EUROS más IVA.**

**5.- Manifiesto que dispongo de un Plan de Igualdad en la empresa a fecha de publicación del anuncio de licitación:**

Responda Sí o NO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2020'.

El/la licitador/a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.